

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR.

Entre los suscritos: ANTONAS MOCKUS SIVICKAS,
identificado con la cédula de ciudadanía
No.19.164.378 de Bogotá, en su condición de Rector y Representante
Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con
el artículo 15 del Decreto 082 de 1980 y debidamente autorizado
por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No.384
de noviembre 27 de 1991 quien en adelante se llamara la
UNIVERSIDAD NACIONAL, por una parte y VICENTE VAMOS GALVIS, mayor
de edad, vecino de Valledupar - Cesar, identificado con la cédula
de ciudadanía No..... expedida en en
su carácter de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, debidamente autorizado por los Decretos.... de
....., y Acta No..... de 1991, del Honorable Consejo Superior
Universitario, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD
POPULAR, por la otra, y teniendo en cuenta que: a) La UNIVERSIDAD
POPULAR tiene necesidad de reformar algunos programas académicos.
b) La UNIVERSIDAD NACIONAL cuenta con personal docente altamente
calificado para realizar esta actividad; hemos acordado celebrar

1 presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El Convenio tiene por objeto que la UNIVERSIDAD
NACIONAL: 1) Asesore a la UNIVERSIDAD POPULAR en la reforma
curricular de los programas de Contaduría Pública y Administración
de Empresas por medio de su Facultad de Ciencias Económicas.
2) Realice cursos libres especiales a fines a los programas que
existen en la UNIVERSIDAD POPULAR; -Programas de Contaduría
Pública y Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias
Administrativas y Contables; -Programa de enfermería de la
Facultad de Ciencias de la Salud; -Programa de licenciatura en
matemáticas y Física de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DOJ - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONV. (CIENCIAS ECONOMICAS) - 1991

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.- 1) Sufragar los costos que se ocasionen por el traslado y alojamiento del personal docente que preste la asesoría acordada y en los cursos que la UNIVERSIDAD POPULAR programe. 2) Reconocer honorarios, cuando la situación lo amerite, a los docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL. 3) Prestar toda la Cooperación y apoyo necesario a los docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL para que realicen sus actividades en la UNIVERSIDAD POPULAR. TERCERA. DURACION.- La Duración del presente Convenio será de un (1) año, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser suspendido por mutuo acuerdo en cualquier momento, o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante aviso a la otra, con una antelación no inferior a 30 días. Las partes quedan facultadas para prorrogar el Convenio, previa evaluación positiva de su desarrollo siempre y cuando las dos instituciones logren un acuerdo por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento. En el evento que llegado el término de su vencimiento no se efectuaré la prórroga, el Convenio cesará en mira. QUINTA. REQUISITOS.- Por tratarse de dos entidades exentas de requisitos contractuales, el presente Convenio quedará perfeccionado a la firma de las dos partes y mediante su publicación en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD POPULAR, para cuyo efecto entregará a la UNIVERSIDAD NACIONAL original y dos copias del comprobante de pago. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los _____ y en

NACIONAL

BOGOTA

BOGOTANA

VICENTE

FERRER

OFICINA JURIDICA